



PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BERTA LIBIA MOLINA ARENA
DEMANDADO: EDILFREDO RAFAEL FONTALVO SALAS Y OTROS
RADICACIÓN: 084334089002-2023-00040-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que, se encuentra vencido el término para subsanar, por lo que, en atención a tal circunstancia, sírvase proveer. Malambo, cinco (05) de febrero de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por la señora **BERTA LIBIA MOLINA ARENA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **EDILFREDO RAFAEL FONTALVO SALAS Y OTROS**, advirtiéndose que la misma fue inadmitida mediante auto del dieciocho (18) de enero de 2024, sin que oportunamente hubiere sido subsanada.

Así mismo, es menester señalar que, revisado el expediente se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud de información del proceso mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2024, la cual fue atendida por esta Agencia Judicial, al remitir copia del auto inadmisorio, tal como se evidencia a continuación:

RE: DILIGENCIA EN LA COMPETENCIA TERRITORIAL

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo

<j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/01/2024 11:02 AM

Para: Gustavo Lara Zambrano <gulazaba@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (141 KB)

10AutoInadmite.pdf,

Buenos Días

Cordial Saludo

Se le comunica AUTO del proceso de la referencia.

Así las cosas, es evidente que la parte demandante se encuentra debidamente notificada del auto mediante el cual fue inadmitida la demanda y no presentó la subsanación respectiva.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Juzgado,



R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por la señora **BERTA LIBIA MOLINA ARENA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **EDILFREDO RAFAEL FONTALVO SALAS Y OTROS**.

SEGUNDO: DEVUELVA la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)

A.A.

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado
No. 0010

Hoy, 6 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72df872fc1fd95d8ec49f1ddf0eb881760955a5c95e741b248bc47417370df9**

Documento generado en 05/02/2024 04:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>